

Unidad 16

- Revelación de secretos.

143.- Se impondrán de dos meses a un año de prisión al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de la confianza en él depositada. Estos casos sólo se perseguirán con querrela de la parte ofendida.

Cuadro sinóptico correspondiente al primer párrafo:

EL TIPO EN LA LEY	Revelación de secretos		
PRESUPUESTO DE LA CONDUCTA	Sin consentimiento, que la gente revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de la confianza en él depositada		
ELEMENTOS DEL TIPO	SUJETOS	ACTIVO	Calificado: Profesionales, servidores públicos o técnicos
		PASIVO	Cualquier persona física o moral
	CONDUCTA	Revelar algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de la confianza en él depositada	
	RESULTADO	Causar perjuicio a alguien	
CARACTERISTICAS DEL TIPO	SANCION	CORPORAL	Admite libertad provisional bajo caución, previsto en los términos del art. 342 del CPPJ
		PECUNIARIA	No tiene
		ESPECIAL	Suspensión de dos meses a un año en la profesión o cargo, relativo al segundo párrafo
	TENTATIVA	Es configurable	
	BIEN JURIDICO TUTELADO O PROTEGIDO	Libertad individual y moral pública	
	REQUISITOS DE PERSEGUIBILIDAD	Por querrela de la parte ofendida	
	CULPABILIDAD	Dolosa o intencional	
FIGURA	UNISUBJETIVA	X	
	PLURISUBJETIVA		

"Cuando la revelación punible sea hecha por cualquier servidor público que preste sus

servicios profesionales o técnicos, o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial, se impondrán de uno a tres años de prisión y suspensión de profesión o cargo, de dos meses a un año"

Cuadro sinóptico correspondiente al segundo párrafo:

EL TIPO EN LA LEY	Revelación de secretos		
PRESUPUESTO DE LA CONDUCTA	Que el agente haya conocido algún secreto o comunicación reservada con motivo de su cargo, profesión, empleo u oficio		
ELEMENTOS DEL TIPO	SUJETOS	ACTIVO	Calificado: Profesionales, servidores públicos o técnicos
		PASIVO	Cualquier persona física o moral
	CONDUCTA	Revelar algún secreto de carácter industrial que haya conocido con motivo de su cargo, empleo, profesión u oficio	
	RESULTADO	Causar perjuicio a alguien	
CARACTERÍSTICAS DEL TIPO	SANCION	CORPORAL	Admite libertad provisional bajo caución, previsto en los términos del art. 342 del CPPJ
		PECUNIARIA	No tiene
		ESPECIAL	Suspensión de dos meses a un año en la profesión o cargo, relativo al segundo párrafo
	TENTATIVA	Es configurable	
	BIEN JURIDICO TUTELADO O PROTEGIDO	Libertad individual y moral pública	
REQUISITOS DE PERSEGUIBILIDAD	Por querrela de la parte ofendida		
CULPABILIDAD	Dolosa o intencional		
TIPO	FIGURA	UNISUBJETIVA	X
		PLURISUBJETIVA	